

años, por ciertas nuevas y útiles mejoras en aparatos de alimentación de hornos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,704, expedida á favor del Sr. William Henry Howard.

Regístrese: México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,704 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas nuevas y útiles mejoras en aparatos de alimentación de hornos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1902.” México, 29 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 122.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

#### NUMERO 1002.

Septiembre 29.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Lewis Kalling, por mejoras introducidas en casquetes de tapar botellas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Lewis Kalling, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en casquetes de tapar botellas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,705, expedida á favor del Sr. Lewis Kalling.

Regístrese: México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,705 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en casquetes de tapar botellas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1902.” México, 29 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo, con el número 123.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

#### NUMERO 1003.

Septiembre 29.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Lewis Kalling, por una máquina para producir casquetes de tapar botellas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Lewis Kalling, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para producir casquetes de tapar botellas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,706, expedida á favor del Sr. Lewis Kalling.

Regístrese: México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,706 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para producir casquetes de tapar botellas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1902." México, 29 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 124.—*José Algara.*

Es copia. México, Septiembre 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

#### NUMERO 1004.

Septiembre 29.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A E. M. Cormack, por un aparato denominado "porta telas," cuyo objeto es asegurar rápidamente y con eficacia toda clase de telas como fotografías, dibujos, lienzos, mapas, pinturas, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. E. M. Cormack, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato denominado "porta telas," cuyo objeto es asegurar rápidamente y con eficacia toda clase de telas como fotografías, dibujos, lienzos, mapas, pinturas, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,707 expedida á favor del Sr. E. M. Cormack.

Regístrese: México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,707 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un aparato denominado "porta telas," cuyo objeto es asegurar rápidamente y con eficacia toda clase de telas como fotografías, dibujos, lienzos, mapas, pinturas, etc., por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Septiembre 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1902."

México, 29 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 125.—*José Algara.*

Es copia. México, Septiembre 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

#### NUMERO 1005.

Septiembre 29.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A William Frederick Hannes, por un horno y procedimiento para la fundición de metales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Frederick Hannes, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un horno y procedimiento para la fundición de metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado horno y procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,709, expedida á favor del Sr. William Frederick Hannes.

Regístrese: México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,709 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un horno y procedimiento para la fundición de metales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1902."

México, 29 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo, con el número 127.—*José Algara.*

Es copia. México, Septiembre 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

#### NUMERO 1006.

Septiembre 29.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la "The Federal Refining Company," por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en el tratamiento del azúcar, ó una solución de azúcar y en las preparaciones para purificar el azúcar que se emplean en dicho tratamiento.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la “The Federal Refining Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en el tratamiento del azúcar, ó una solución de azúcar y en las preparaciones para purificar el azúcar que se emplean en dicho tratamiento inventadas por los Sres. Claus August Spreckels y Charles Albert Kern, quienes cedieron sus derechos á la Compañía arriba citada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,710, expedida á favor de la “The Federal Refining Company.”

Regístrese: México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,710 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en el tratamiento del azúcar, ó una solución de azúcar y en las preparaciones para purificar el azúcar que se emplean en dicho tratamiento, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1902.”

México, 29 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 128.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

#### NUMERO 1007.

Septiembre 30.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A “The Rose Gold Reclamation Company,” por mejoras introducidas en la separación de partículas valiosas de oro ú otros metales relativamente preciosos y su extracción del cuerpo de pulpa ú otro material con el cual estén aleados.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la “The Rose Gold Reclamation Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en la separación de partículas valiosas de oro ú otros metales relativamente preciosos y su extracción del cuerpo de pulpa ú otro material con el cual estén aleados, inventadas por el Sr. Frederick Milton Johnson, quien cedió sus derechos á la Compañía arriba citada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,711, expedida á favor de la “The Rose Gold Reclamation Company.”

Regístrese: México, 23 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,711 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en la separación de partículas valiosas de oro ú otros metales relativamente preciosos y su extracción del cuerpo de pulpa ú otro material con el cual estén aleados, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1902.”

México, 29 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 129.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 13 de 1902.

#### NUMERO 1008.

Septiembre 30.—Secretaría de Justicia.—Decreto declarando Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, á los ciudadanos que en él se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Justicia.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

Leyes.—Tomo LXXXVIII.—129

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso I de la fracción A del artículo 72 de la Constitución, declara:

Artículo 1º Son Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Federación los CC. Pudenciano Dorantes, Manuel García Méndez, Julio Zárate, Andrés Horcasitas, Juan García Peña, Nicolás López Garrido y Manuel Osio.

Artículo 2º De conformidad con lo que preceptúa el artículo 92 de la Constitución Federal, los Magistrados á que se hace referencia en el artículo anterior, durarán en el desempeño de sus funciones seis años que comenzarán á contarse desde la fecha en que hagan la protesta de ley, la cual protesta se verificará como á continuación se expresa: el Magistrado Pudenciano Dorantes protestará el día 1º de Octubre del próximo año de 1903 y los demás Magistrados á que se refiere el artículo anterior protestarán el día 3 del próximo mes de Octubre.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, á 27 de Septiembre de 1902.—*Félix Díaz*, diputado presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*Ernesto Chavero*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y fines consiguientes.—*Justino Fernández*.—Rúbrica.—Al.....

«Diario Oficial,» Octubre 2 de 1902.

#### NUMERO 1009.

Septiembre 30.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca de fábrica «Tela Viena,» á la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., que usa en unas telas blancas que elabora en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 4,859.—Expediente número 2,989.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 12 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos relativos de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Industrial Manufacturera, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de fábrica «Tela Viena,» que usa en unas telas blancas que elabora en sus fábricas «La Sultana,» «San Antonio» ó «Hércules,» ubicadas la primera en Juanacatlán, Estado de Jalisco, y las segundas en el de Querétaro; en el concepto de que dicha marca se la reserva independientemente de cualquier forma distintiva asociada á nombre ó nombres de dichas fábricas.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 30 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Juan N. Nieto.—Presente.

Es copia. México, 30 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 14 de 1902.

#### NUMERO 1010.

Octubre 1º.—Secretaría de Fomento. Privilegio exclusivo.—A la Compañía «Rosenthal Husker Company,» por perfeccionamientos en descascaradoras de maíz, desmenuzadoras y cortadoras de ensilaje.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía «Rosenthal Husker Company,» ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en descascaradoras de maíz, desmenuzadoras y cortadoras de ensilaje, inventados por el Sr. August Rosenthal, quien cedió sus derechos á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,717, expedida á favor de la Compañía «Rosenthal Husker Company.»

Regístrese: México, 25 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Septiembre 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,717 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de perfeccionamientos en descascaradoras de maíz, desmenuzadoras y cortadoras de ensilaje, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 25 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Octubre 1902.»

México, 1º de Octubre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo, con el número 135.—*José Algara*.

Es copia. México, Octubre 3 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Octubre 15 de 1902.